



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410, VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO APREHENSION Y ENTREGA DE VEHICULO
DEMANDANTE: PROMOSUMMA S.A.S NIT 901.001.997-0
DEMANDADO: MARCO TULIO LOPEZ PEREZ C.C. No. 77.026.723
RADICADO: 20001 31 03 003 2021 00112 00.
FECHA: **23 SEP 2021**

ANTECEDENTES:

Llegado el expediente al estudio correspondiente, luego de revisar la demanda, encuentra el Despacho que el presente asunto debe rechazarse por falta de competencia de esta Agencia Judicial, toda vez que revisado el avalúo del vehículo objeto de la garantía mobiliaria, este asciende a la suma de de SETENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$79.100.000 m/cte.).

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con el "Art. 20 del C. G. P. *“Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos: 1. De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.”*

Es sabido que la cuantía se establece para los Juzgados Civiles del Circuito en la suma de \$ 136.278.900 pesos, (Art. 20 del C.G.P.), esto para el año 2021, en que se presentó la demanda, por lo tanto, se rechazará la demanda, y se ordenará el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Valledupar Cesar (Reparto).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar;

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE VEHICULO, presentada por PROMOSUMMA S.A.S NIT 901.001.997-0 contra MARCO TULIO LOPEZ PEREZ C.C. No. 77.026.723, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Remitir la presente demanda y sus anexos al Juzgado Civil Municipal de Valledupar (reparto) para lo de su competencia.

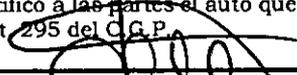
TERCERO: Téngase como apoderado de la parte demandante a la doctora MARIA FERNANDA GOMEZ LIÑAN, con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

APREH. 20001-31-03-003-2021-00112-00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	
No. <u>000</u>	Hoy <u>24 SEP 2021</u> se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARGIVELLA ANAYA ARIAS Secretaria	